

## VISTOS:

El Informe N° 000200-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Subdirección de Recursos Humanos con todo el expediente referido a la “Reconformación del Comité de Planificación y Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 – 2027”; el Informe N° 000137-2025-AMAG/SA, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Secretaría Administrativa; así como, el Informe N° 000070-2025-AMAG/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335<sup>1</sup> - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de establecer las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, el cual en su artículo 10° establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Así mismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, el cual en su artículo 9°, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, de fecha 8 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, en adelante la “Directiva de SERVIR”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desarrollo de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

---

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

Que, en las Disposiciones Generales de la “Directiva de SERVIR”, Numeral 5.2. Actores de la Capacitación señala como Actores Internos a los siguientes: **5.2.4 Comité de Planificación de la Capacitación, 5.2.5 Oficinas de Recursos Humanos – ORH, 5.2.6 Servidores civiles y 5.2.7 Titular de la entidad.** Siendo éste último definido de la siguiente manera: “*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública (...)*”

Que, teniendo en cuenta la definición de Titular de la Entidad para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el cual recae sobre la máxima autoridad Administrativa de una entidad pública, de los documentos de gestión de la Academia de la Magistratura, en especial el artículo 17° del Estatuto<sup>2</sup> sobre la **Dirección General** señala lo siguiente: “*(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.*”

Que, según lo señalado en el Acápito 6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Directiva de SERVIR, el cual señala que ésta está conformada por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores. Asimismo, **prescribe que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, mediante la Resolución N° 000015-2024-D-AMAG/DG de fecha 09 de abril de 2024, la Dirección General aprobó la conformación del Comité de Planificación de Capacitación de la Academia de la Magistratura para el periodo 2024-2027, según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la CONFORMACIÓN del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 - 2027, a partir de la fecha, el cual está integrado por:

- El/la Subdirector/a de la Subdirección de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El/la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- Representante Titular de los Servidores – Carlos Adelfo Ojeda Del Carpio.
- Representante Suplente de los Servidores – Daniel Alfonso Berrospi Esteban.

Que, mediante Informe N° 000200-2025-AMAG/SA-RH la Subdirección de Recursos Humanos informa a la Secretaría Administrativa, que de acuerdo a lo señalado por el ente rector SERVIR según el Acápito 6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Directiva de SERVIR, corresponde modificar la Resolución N° 000015-2024-D-AMAG/DG de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación en el extremo del representante de la alta dirección; el mismo que debe ser responsable de un órgano de línea de la entidad;

Que, con el visto bueno y opinión favorable de la Subdirección de Recursos Humanos, de la Secretaría Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba la “Reconformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 – 2027”; mediante resolución del Titular de la Entidad en materia de Gestión de Recursos Humanos, en el presente caso el Director General, como máxima autoridad administrativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura para el período 2024 - 2027, aprobado mediante Resolución N° 000015-2024-D-AMAG/DG, el cual está integrado a partir de la fecha por:

<sup>2</sup> Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

- El Subdirector de la Subdirección de Recursos Humanos, quien preside el Comité.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El Secretario Administrativo, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- Representante Titular de los Servidores – Carlos Adelfio Ojeda Del Carpio
- Representante Suplente de los Servidores – Daniel Alfonso Berrospi Esteban

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de la Academia de la Magistratura la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

-----  
**HUMBERTO LUIS CUNO CRUZ**  
DIRECTOR GENERAL(e)  
Academia de la Magistratura

HLCC/kms